



CNE 2284/2023/1/1/RH1

Partido Socialista Nro. 50 – Distrito
Santa Fe y otro s/ recurso de apelación.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 16 de abril de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la parte actora en la causa Partido Socialista Nro. 50 – Distrito Santa Fe y otro s/ recurso de apelación”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que “...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...” (conf. causa “Vidal”, Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.



CNE 2284/2023/1/1/RH1

Partido Socialista Nro. 50 – Distrito
Santa Fe y otro s/ recurso de apelación.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por el **Partido Socialista Nro. 50 – Distrito Santa Fe**, representado por los **Dres. Fabián Medizza y Diego Echen**.

Tribunal de origen: **Cámara Nacional Electoral**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Fe n° 1**.